



DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN

RESOLUCIÓN DIGECAC NUM. 001-2024; Que modifica la resolución 001-2022 sobre la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General De Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC).

La Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC), en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, del 6 de diciembre, y en cumplimiento del Artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la referida ley, de fecha 06 de septiembre del 2012, dicta la presente Resolución, en virtud de las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 2654 de fecha 23 de Julio de 1968, que crea la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación (DIGECAC), como el órgano estatal encargado del embellecimiento y ornato de las carreteras y avenidas de circunvalación de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación (DIGECAC), tiene la responsabilidad de contribuir con la transparencia, integridad y ética, implementadas para promover los valores éticos y morales en el ámbito de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su **Artículo Núm. 138**, sobre principio de la administración pública, establece lo siguiente: **“La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”**;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06, del 06 de diciembre del 2006, fue promulgada con la finalidad de contar con un marco jurídico único y homogéneo que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia procesal de compras y contrataciones públicas; a los fines de que estos sean procesos más transparentes, orientados a satisfacer el bienestar general de la colectividad;





DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto Núm. 543-12 del 06 de septiembre del 2012, se promulgó el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06, dispone establecer normas y principios generales que rigen las contrataciones públicas, integrando un sistema de contratación pública;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 34 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, se organizara en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, concomitantemente con la descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las compras y contrataciones del Estado y el cumplimiento de las leyes que rigen la materia;

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: **“Las Entidades Contratantes comprometidas en el presente reglamento, estructuran un comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o en quien él delegue, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la Entidad o su delegado; el consultor jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal, el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable a la oficina de Libre Acceso a la Información”;**

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, sorteo de Obras y Comparación de precios, de conformidad con la ley;

CONSIDERANDO: Que, partiendo de la disposición citada y la facultad del Director general de delegar las funciones de la institución a su cargo, para el mejor desempeño de la administración a su cargo, se sobreentiende que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los actos necesarios para la contratación que realice la Institución;



DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación (DIGECAC), requiere de la adquisición de equipos, aplicaciones, tecnología y contratación de servicios para su desempeño.

VISTA: La constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año dos mil quince (2015);

VISTO: El Decreto Núm. 2654 del 23 de julio de 1968, que crea la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del país (DIGECAC);

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006;

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 06 de septiembre de 2012;

VISTO: El Decreto Núm. 517-21 de fecha diecinueve (19) de agosto del 2021, que designa al **Lic. MARCOS SALVADOR DE LEON PIMENTEL**, como Director General de la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País. (DIGECAC);

VISTO: El Decreto Núm. 707-21 de fecha diez (10) noviembre del 2021, que designa a la **Sra. HELEN DAHIANA MEDINA GARCIA**, como Sub-Directora Financiera de la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País. (DIGECAC);

VISTA: Las resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas;

POR CUANTO, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES LEGALES DICTO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Ordena la modificación de la Resolución 001-2022 sobre la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la DIGECAC para que en lo adelante dicho comité quede conformado de la siguiente manera:





DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN

1)- El Señor **CRISTOBAL PEREZ ORTEGA**, queda designado como **Presidente** del comité de compra en representación del director general;

2)-**Lida. HELEN DAHIANA MEDINA GARCIA**, en su calidad de Sub-directora Financiera, queda designada como **Miembro** en virtud de lo establecido en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación 543-12;

3)-**Lic. SANTO YSABEL VIZCAINO LAURENCIO**, en su calidad de encargado y consultor Jurídico de la entidad queda designado como **Miembro**, en virtud de lo establecido en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación 543-12;

4)- **Lic. ANTONIO HEREDIA MELENCIANO**. Enc. de Planificación y Desarrollo, **Miembro** en virtud de lo establecido en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación 543-12; en sustitución del **Lic. MARCOS JESUS COLON ARACHE**

5)-**Lic. ROBERTO EMILIO ARAUJO MARTE**. **Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la información Pública**, **Miembro** en virtud de lo establecido en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación 543-12;

PARRAFO: La presente resolución modifica la 001-2022 sobre la conformación de los integrantes del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC).

Dada en Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


LIC. MARCOS SALVADOR DE LEÓN PIMENTEL.
Director General.

